

**ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No. 89 DE 2010  
CELEBRADO ENTRE AMV Y CASA DE BOLSA S.A. - antes VALORES DE  
OCCIDENTE S.A. -**

Entre nosotros, Carlos Alberto Sandoval, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores, en adelante AMV, y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, Fabio Fernando Ramírez Nieto, actuando en nombre y representación de Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.- identificado como aparece al firmar, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada del proceso disciplinario número 02-2009-125, el cual se rige conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1984 del 22 de diciembre de 2009, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

**1. REFERENCIA:**

**1.1 Persona investigada:** Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-

**1.2 Iniciación proceso disciplinario:** Comunicación número 2208 del 30 de noviembre de 2009, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones a Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-

**1.3 Explicaciones presentadas:** Comunicación suscrita por Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, radicada en AMV el 16 de diciembre de 2009.

**1.4 Solicitud Acuerdo de Terminación Anticipada:** Comunicación suscrita por Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, radicada en AMV el 1 de febrero de 2010.

**1.5 Estado actual del proceso:** Etapa de investigación.

**2. HECHOS INVESTIGADOS:**

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las pruebas que obran en el expediente y las explicaciones presentadas por Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

## **2.1. Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, presentó excesos en el límite de compromisos de recompra y operaciones a plazo por cuenta de terceros.**

En el curso de la investigación adelantada por AMV, se evidenció que Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, al corte del 16 de octubre de 2009 presentó excesos al límite de compromisos de venta con pacto de recompra y a plazo por cuenta del cliente AA.

Dicho exceso fue explicado en detalle en el numeral 2 de la SFE que le fue trasladada a la sociedad investigada.

## **3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De acuerdo con lo anterior, Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, en lo que respecta al límite individual de compromisos de operaciones de venta con pacto de recompra y a plazo por cuenta de terceros, desconoció el Literal a) Numeral 3º del Artículo 3.3.6.1 de la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia.

Según las explicaciones de la sociedad comisionista, el incumplimiento de la norma se presentó porque no se pudo perfeccionar en la fecha estipulada el acuerdo de fusión de las sociedades comisionistas de bolsa Valores Bogotá, Valores Popular, Casa de Bolsa Corficolombiana y Valores de Occidente y la operación repo en cuestión se celebró con la expectativa de que la fusión se perfeccionaría oportunamente. Al no darse la fusión en la fecha prevista, se procedió a anticipar la operación repo al día siguiente.

Sin embargo, debe indicarse que a las sociedades comisionistas les corresponde hacer el respectivo seguimiento a las operaciones realizadas en nombre de los clientes, adoptando para ello unas políticas claras, así como unos procedimientos adecuados encaminados a evitar el sobrepaso de los límites mencionados.

Es importante señalar que el sobrepaso de dichos límites constituye una infracción que eventualmente podría aumentar el riesgo de crédito y de liquidez al que se expone una sociedad comisionista.

## **4. SANCIONES ACORDADAS**

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, entre AMV y Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, se ha acordado la

imposición a esta sociedad de una multa de VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 26.780.821).

La multa mencionada se reducirá en una tercera parte, teniendo en cuenta la colaboración que brindó Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, para llevar a cabo la terminación anticipada del proceso y su firme compromiso de adoptar correctivos que permitan evitar que en un futuro se vuelvan a presentar hechos como los que dieron lugar a este proceso disciplinario.

Por consiguiente, Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, deberá pagar a AMV, a título de multa, la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA U UN PESOS (\$ 17.853.881), la cual habrá de cancelarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

## **5. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:**

5.1 Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, derivada de los hechos investigados.

5.2 Con la aprobación y suscripción del presente acuerdo por parte de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos y apreciaciones objeto del mismo, lo cual se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.

5.3 La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicionales, al momento de tasar las sanciones aplicables.

5.4 Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en el señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.

5.5 Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las

disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

5.6 La multa acordada constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-, y a favor de AMV y en consecuencia, el presente documento prestará mérito ejecutivo en contra de aquella.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los 12 días del mes de febrero de 2010.

Por AMV,

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL**  
C.C. 19.470.427 de Bogotá.

Por Casa de Bolsa S.A. -antes Valores de Occidente S.A.-

**FABIO FERNANDO RAMÍREZ NIETO**

MSM/JAM